



EXPEDIENTE: EXP 0219

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Para la contratación del **servicio de control de plagas, prevención de la legionelosis y análisis de las aguas residuales** del parque alimentario logístico (PAL) de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S.A.S.M.E. (MERCASTURIAS), sitas en el Polígono de Silvota (Ampliación), Llanera (Asturias).

EXPEDIENTE: EXP 0219

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Para la contratación del servicio de control de plagas, prevención de la legionelosis y análisis de las aguas residuales del parque alimentario logístico (PAL) de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S.A.S.M.E. (MERCASTURIAS), sitas en el Polígono de Silvota (Ampliación), Llanera (Asturias).

MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S.A.S.M.E. (MERCASTURIAS) es una sociedad mercantil del sector público estatal sometida al régimen de contratación que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para las entidades que no tienen la consideración de poder adjudicador.

En la adjudicación de los contratos que celebre MERCASTURIAS se ajustará a sus **Instrucciones Internas de Contratación** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y concordantes de la LCSP, garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.

Las Instrucciones Internas de Contratación de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S.A.S.M.E., son accesibles a través de su Perfil del Contratante <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7L1B9ptl3nEQK2TefXGy%2BA%3D%3D>

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y FINES

El presente contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

- a. Los contratos de servicios que celebre MERCASTURIAS, al amparo del presente pliego tipo tendrán naturaleza privada, como contrato típico de servicios.
- b. Estos contratos se registrarán, en primer lugar, por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Particulares y sus documentos anexos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus documentos anexos y, en su caso, en los restantes documentos contractuales.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, estos contratos se registrarán, según dispone el Título II del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante, IIC) de MERCASTURIAS y publicadas en su Perfil del Contratante, que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El **Órgano de Contratación** es el Consejo de Administración de MERCASTURIAS y su Comisión Permanente Ejecutiva, sin perjuicio de la delegación de facultades efectuada en los poderes generales que consten debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

El Órgano de Contratación es el que se indica en el **apartado B) del Cuadro Anexo**.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante de MERCATURIAS se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCATURIAS, el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCATURIAS <http://www.mercaturias.com> un enlace al perfil del contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin IVA, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de las posibles modificaciones previstas.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, que corresponde con el importe del servicio total excluidas las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

6. PRECIO DEL CONTRATO

El **precio del contrato** será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado D) del Cuadro Anexo**.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, plazo total y los hitos parciales, si los hubiese, de prestación de servicios, a los que se refiere este pliego, son los que figuran en el **apartado E) del Cuadro Anexo**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en el régimen establecido para las modificaciones. La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el **apartado E) del Cuadro Anexo**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

8. PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, en caso de que su eficacia quede condicionada se establecerá en el **apartado F) del Cuadro Anexo**.

9. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

10. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (LEG 1885, 21), podrán ser excluidas de la licitación, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. Antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

12. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71.1 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Para presentar proposiciones los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica exigida, en su caso, en el **apartado G) del Cuadro Anexo**.

14. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica vienen regulados en los apartados 3 y 4 del epígrafe VI de las Instrucciones Internas de Contratación de MERCASTURIAS.

Específicamente, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el **apartado G) del Cuadro Anexo** y en la **Declaración Responsable (Anexo I)** que han de rellenar y firmar a la hora de presentar sus proposiciones.

En el caso de que fueran propuestos adjudicatarios, los licitadores han de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula 22 de este Pliego.

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

Además de acreditar su solvencia, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados, que debe ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará ajustándose a las reglas establecidas en el artículo 321 de la LCSP y, en todo lo que no contradiga al citado artículo 321, al **procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCASTURIAS en el que todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

16. ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante de MERCASTURIAS.

Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo **apartado H) del Cuadro Anexo**.

El pliego de cláusulas particulares, el de prescripciones técnicas y resto de documentación, serán accesibles a través del perfil del contratante de MERCASTURIAS y estarán a disposición de los licitadores desde la publicación del anuncio de licitación.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones se realizará **por medios electrónicos**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es (Puede consultarse la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas* en el siguiente link: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>), dentro del plazo establecido en el **apartado I) del Cuadro Anexo al presente pliego**.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador **no podrá presentar más de una proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18. GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder al mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el **apartado J) del Cuadro Anexo**, y por el importe que se exprese en el mismo, que no podrá ser superior al 3 % del valor estimado del contrato IVA excluido.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado J) del Cuadro Anexo**.

Cuando el Órgano de Contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato, basando dicha justificación en motivos de interés público.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

19. VARIANTES O MEJORAS

1.- Variantes

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, si esta posibilidad se prevé en el **apartado K) del Cuadro Anexo al presente pliego**. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los bienes, obras o servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de suministro o de servicios, los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicios en vez de a un contrato de suministro o a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

2.- Mejoras

Las mejoras, de conformidad con el artículo 145.7 de la LCSP, se entienden como las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en el **apartado K) del Cuadro Anexo al presente pliego**. En el referido apartado se fijarán, de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de proposiciones se realizará **por medios electrónicos**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es, dentro del plazo establecido en el **apartado I) del Cuadro Anexo al presente pliego** y de conformidad con los Sobres electrónicos que MERCASTURIAS establezca en el **apartado L) del Cuadro Anexo** al presente pliego.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, MERCASTURIAS podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

21. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Mesa de Contratación, cuya composición se indicará en el **apartado M) del Cuadro Anexo**, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La Mesa calificará previamente la documentación incluida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”**, pudiendo, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada en un plazo no superior a 3 días, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario y clasificadas las ofertas presentadas por orden decreciente.

Para la calificación de la documentación incluida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”** y para la valoración de la documentación incluida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO “Criterios valorables en cifras o porcentajes”** la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La apertura de las proposiciones incluidas en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO “Criterios valorables en cifras o porcentajes”** se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, según lo señalado en el **apartado N) del Cuadro Anexo**, indicando en el anuncio el lugar, fecha y hora.

22. ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación clasificará, en atención a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado O) del Cuadro Anexo al presente pliego** y por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado T) del Cuadro Anexo al presente pliego**. A su vez, ha de aportar la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable que se establecen en esta misma cláusula, párrafo 5º.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado B) del Cuadro Anexo al presente pliego**.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) *Capacidad de obrar*

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras de poder o documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con la copia legitimada del DNI del representante. Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, para el caso de sociedades.

b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado G) del Cuadro Anexo al presente pliego**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por

los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado G) del Cuadro Anexo al presente pliego**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

c) Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en **apartado G) del Cuadro Anexo al presente pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

d) Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

El propuesto adjudicatario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual presentará:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

f) Inscripción en Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

g) Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- a. Compromiso por escrito de dichas entidades, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
- b. La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados a) y e) y, si procede b), c), d) y, en su caso, f) anteriores.

El Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle **el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el **plazo de 15 días**. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego. Asimismo, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

“Ofertas anormales o desproporcionadas”

Una oferta puede resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

La Mesa de contratación, ha de identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a unos parámetros objetivos.

Los parámetros objetivos que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si la Mesa de Contratación identifica una oferta como anormalmente baja se ha de seguir el procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP, tal y como se establece en el apartado VII.4 de las IIC.

A los efectos previstos en el artículo 149.3 LCSP, si dos o más empresas vinculadas presentan ofertas, todas ellas deberán cumplimentar y presentar el **Anexo III** de este Pliego haciendo constar dicha circunstancia. La no presentación del citado **Anexo III** implica una declaración negativa de concurrencia con empresas vinculadas.

23. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

24. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá prestar garantía definitiva que se indique en el **apartado Q) del Cuadro Anexo**, de hasta un cinco por ciento (**5 %**) del importe de la adjudicación, excluido el IVA, para asegurar la correcta ejecución de la prestación y las demás responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado R) del Cuadro Anexo**, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del precio del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Tanto la garantía definitiva, como en su caso, la complementaria que se hubiere exigido deberán reponerse o reajustarse en los términos del artículo 109.2 y 109.3 de la LCSP incurriendo en caso contrario el contratista en causa de resolución.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el Órgano de Contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el **apartado Q) del Cuadro Anexo**.

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicios se formalizará por el adjudicador y quien ostente las facultades correspondientes, y el en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el **apartado S) del Cuadro Anexo** a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

En el mismo plazo señalado para la formalización y, en su caso, con carácter previo a la misma, el adjudicatario deberá presentar **los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato MERCASTURIAS podrá acordar la resolución del contrato y le será incautada la garantía provisional, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del contrato. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la oferta del adjudicatario y con las instrucciones que para su cumplimiento diere MERCASTURIAS.

Los servicios se prestarán a riesgo y ventura del adjudicatario, que será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCASTURIAS, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27. SEGUROS

Cuando así se indique en el **apartado T) del Cuadro Anexo**, en el plazo señalado para la formalización del contrato y, en todo caso, con carácter previo al inicio de su ejecución el contratista deberá acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, tener suscrito a

su cargo y a satisfacción de MERCASTURIAS, un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las coberturas y el capital indicado en el referido apartado.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
3. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal, por sus maquinarias o como consecuencias de los trabajos.
4. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
5. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCASTURIAS que se refiera a las consecuencias eventuales de los accidentes o perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión de los trabajos, dejando a salvo por completo a MERCASTURIAS de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo accidente o perjuicio resultante de la ejecución del contrato por defectos de conservación durante el plazo de garantía.
6. En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso Único responsable de su incumplimiento.
7. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCASTURIAS podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo

y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente.

Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos.

La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

8. Cuando, en función del objeto del contrato, el adjudicatario este obligado a subrogarse en todas las obligaciones de la empresa cesante en relación con la plantilla adscrita al servicio objeto de la presente contratación y que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se especificará en el **apartado U) del Cuadro Anexo**. Asimismo, y a estos efectos, el adjudicatario deberá proporcionar a MERCASTURIAS, a requerimiento de éste y antes de la formalización del contrato, la citada información.

Cualquier otra obligación que se señale en el **apartado U) del Cuadro Anexo**.

29. MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato, **no tendrá ninguna relación laboral con MERCASTURIAS**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista designará a un encargado para efectuar y recibir cuantas comunicaciones sean necesarias con MERCASTURIAS. El personal que preste el servicio deberá estar debidamente identificado, conforme a las instrucciones que sobre el particular dicte MERCASTURIAS.

30. FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al cobro de la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El abono del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCASTURIAS previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado V) del Cuadro Anexo**.

31. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista penalidades cuando así se indique y por el importe previsto en el **apartado W) del Cuadro Anexo**, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán exceder del 10 % del presupuesto del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de MERCASTURIAS.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o por demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCASTURIAS, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del contrato. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El tratamiento realizado por el encargado, se regirá por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

33. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1.- Cesión

El contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, sin la autorización previa y expresa de MERCASTURIAS.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán darse los siguientes requisitos:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

2.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el **apartado X) del Cuadro Anexo**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el **apartado X) del Cuadro Anexo**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Si en el **apartado X) del Cuadro Anexo** se hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en punto 1 del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el punto 2 de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que MERCASTURIAS no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

4. En el **apartado X) del Cuadro Anexo** se podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de los anteriores requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando afecte a la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCASTURIAS, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y al Cuadro Anexo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará el contratista obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

El conocimiento que tenga MERCASTURIAS de los subcontratos o la autorización de los mismos que otorgue no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCASTURIAS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado en los casos y en la forma prevista en el artículo 204 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

En el **apartado Y) del Cuadro Anexo** se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los Pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 c) del artículo 205 de la LCSP. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos establecidos en el apartado 2 c) del artículo 205 de la Ley LCSP.

La modificación del contrato sólo podrá acordarse previa audiencia al contratista y previo informe de la Asesoría Jurídica de MERCASTURIAS. Asimismo, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 deberá darse audiencia al redactor de proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno a MERCASTURIAS en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfacción de MERCASTURIAS, la totalidad de su objeto.

36. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía, en su caso, se establecerá en el **apartado Z) del Cuadro Anexo** atendiendo a la naturaleza y complejidad del servicio.

37. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información.

Debe guardar secreto y confidencialidad respecto a la información a la que acceda o pueda acceder y declarar que el personal utilizado para la prestación de los servicios para MERCASTURIAS conoce el deber de secreto y confidencialidad.

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra MERCASTURIAS puedan dirigirse o ejercitarse.

38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, en los términos del artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. No realizar el servicio conforme a lo requerido en este Pliego.
5. La falta de formalización de la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.
6. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.
7. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
8. No mantener en vigencia la adjudicataria la póliza de seguro de responsabilidad civil.

9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
10. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato.
11. Las establecidas expresamente en el contrato.
12. La incursión del contratista, durante la vigencia el contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCATURIAS los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por MERCATURIAS de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

39. IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCATURIAS son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común ante el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el recurso de alzada.

Finalizada la vía administrativa, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Por otro lado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del correspondiente orden jurisdiccional con competencias en el Término Municipal de Oviedo, renunciado expresamente los licitadores y el adjudicatario del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPEDIENTE: EXP 0219

Servicio de control de plagas, prevención de la legionelosis y análisis de las aguas residuales

D./Dña. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº _____, teléfono _____ y con DNI _____ en nombre (*propio, o de la persona, entidad que representa*), CIF o DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo _____ @ _____.

En relación con el expediente promovido para la contratación del servicio de control de plagas, prevención de la legionelosis y análisis de las aguas residuales, expediente, EXP 0219, DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S. A. S. M. E. (MERCASTURIAS),

DECLARA:

1. Que el licitador reúne las condiciones de aptitud necesarias en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, para presentarse a la licitación.
2. Que la Sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no está incurso en prohibición de contratar alguna (definidas en el artículo 71 LCSP).
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en las normas laborales vigentes y que resulten aplicables.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente,

protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.

6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
10. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
11. Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Particulares se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas/ Proyecto en su caso, y se compromete, en nombre (**de la empresa que representa/ en su propio nombre**), a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma del licitador)

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MEJORAS Y OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

EXPEDIENTE: EXP 0219

Servicio de control de plagas, prevención de la legionelosis y análisis de las aguas residuales

D./Dña. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº _____, teléfono _____

y con DNI _____ en nombre **(propio, o de la persona, entidad que representa)**, CIF o DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo _____ @ _____.

EXPONE

Que siendo concededor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio objeto de este pliego se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando las siguientes condiciones:

1. Proposición económica

Control de plagas	
Limpieza y desinfección del depósito – prevención de la legionelosis	
Análisis anual de vertidos en 5 puntos	
Proposición económica (€)	
IVA	
Proposición económica (IVA incluido) (€)	

2. Mejoras

Incremento del número de visitas anuales de inspección/tratamiento	Número de visitas oferta:		
Tiempos de respuesta presencial para resolución de incidencias	Reducción horas:		
Plan de control de insectos en áreas y contenedores de vertido	Oferta Plan	SI	NO
-Medidas sobre elementos estructurales y constructivos		SI	NO
-Medidas de optimización de las condiciones higiénico – sanitarias y ambientales		SI	NO
-Medidas sobre el desarrollo de comportamiento y hábitos saludables		SI	NO
-Medidas de control directo		SI	NO

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

EXPEDIENTE: EXP 0219

Servicio de control de plagas, prevención de la legionelosis y análisis de las aguas residuales

D. /Doña, con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por MERCASTURIAS para la contratación del **SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS Y ANÁLISIS DE LAS AGUAS RESIDUALES** DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S. A. S. M. E. (MERCASTURIAS), expediente, **EXP 0219**, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

CUADRO ANEXO AL DE PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Para la contratación del **servicio de control de plagas, prevención de la legionelosis y análisis de las aguas residuales** del parque alimentario logístico (PAL) de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S.A.S.M.E. (MERCASTURIAS), sitas en el Polígono de Silvota (Ampliación), Llanera (Asturias).

EXPEDIENTE: EXP 0219

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. OBJETO Y FINES

Son objeto de contratación el servicio de control de plagas, prevención de la legionelosis y análisis de las aguas residuales de las instalaciones del Parque Alimentario Logístico (PAL) de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S.A.S.M.E. (MERCASTURIAS), sitas en el Polígono de Silvota (ampliación), Llanera (Asturias).

Las características técnicas del servicio son las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPV 90922000 Servicios de control de plagas

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Órgano de Contratación: Consejo de Administración de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S.A.S.M.E. (MERCASTURIAS)

C. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato: CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.129,57 €) sin IVA. Comprende el importe total del contrato, sin IVA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.996,78 €), incluido el IVA. Importe total del servicio, **incluido el IVA**, para el plazo de duración del contrato de **TRES años**, de acuerdo al desglose que se describe a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€)	
Control de plagas	2.218,87 €
Limpieza y desinfección del depósito – prevención de la legionelosis	986,17 €
Análisis anual de vertidos en 5 puntos	924,53 €
Subtotal	4.129,57 €
21 % IVA	867,21 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€)	4.996,78 €

El presupuesto base de licitación se desglosa:

• Costes directos (80 %):	3.303,66 €
• Costes indirectos (14%):	578,14 €
• Beneficio industrial (6%):	247,77 €
Subtotal	4.129,57 €
21 % IVA	867,21 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€)	4.996,78 €

El importe máximo de licitación del precio de control de plagas, limpieza y desinfección del depósito – prevención de la legionelosis y análisis anual de vertidos en 5 puntos es el que figura en la tabla anterior.

D. PRECIO

El precio del contrato ofertado por los licitadores se especificará de acuerdo con el **ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MEJORAS Y OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**, indicando los siguientes conceptos:

- Control de plagas, sin IVA
- Limpieza y desinfección del depósito – prevención de la legionelosis, sin IVA
- Análisis anual de vertidos en 5 puntos, sin IVA

El precio de control de plagas, limpieza y desinfección del depósito – prevención de la legionelosis y análisis anual de vertidos en 5 puntos, no podrá exceder del **importe máximo de licitación del precio establecido en el Apartado C) de este Cuadro Anexo**, para cada uno de ellos.

Las ampliaciones del servicio, en su caso, se harán al mismo precio.

No procede revisión de precios.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo: La duración del contrato será de TRES (3) AÑOS.

F. PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO

La perfección y eficacia de los contratos derivados de esta licitación no se encuentra condicionada.

II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

G. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con el **apartado IX.C.2. de las IIC de MERCASTURIAS**.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

H. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación en Perfil de Contratante: Durante todo el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Medios adicionales de publicidad: Perfil del Contratante de MERCASTURIAS accesible a través de la web http://www.mercasturias.com/perfil_contratante.htm

Lugar de obtención de copias de la documentación: En las URL referidas anteriormente.

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones se realizará **por medios electrónicos**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es

Plazo: Hasta las 12:00 horas del día 14 de enero de 2020

J. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

K. VARIANTES Y MEJORAS

No se admiten variantes.

Mejoras: se establecen mejoras evaluables indicadas en el **apartado O** del presente **Cuadro Anexo**.

L. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

ARCHIVO/SOBRE ÚNICO

Se incluirá dentro del **archivo electrónico, SOBRE ÚNICO**, la documentación relativa a **“Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”** y a **“Criterios valorables en cifras o porcentaje”**.

A continuación, se relaciona la documentación a incluir dentro del archivo electrónico, **SOBRE ÚNICO:**

- **Declaración responsable** de conformidad con el modelo establecido como **Anexo I** de este Pliego que deberá estar firmada.
- **Proposición económica, mejoras y otros criterios valorables en cifras o porcentajes** de conformidad con el modelo establecido como **Anexo II** de este Pliego.

En la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

M. MESA DE CONTRATACIÓN

Composición:

Presidente: Jefe de Servicios Generales

Secretario: Jefe Administrativo Financiero

Vocal: Secretario y Letrado asesor

Vocal: Adjunta Jefe Administrativo Financiero

N. ACTO PÚBLICO

La apertura de las proposiciones incluidas en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO “Criterios valorables en cifras o porcentajes”** no se realizará en acto público de conformidad con el artículo 159.6.d) de LCSP.

Fecha apertura: a las 09:30 horas del día 15 de enero de 2020

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la elaboración de criterios de adjudicación del contrato se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 145.4 de la LCSP que dice lo siguiente:

“Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades;”

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (100 puntos)

1. Proposición económica (hasta 80 Puntos).

En la proposición económica se desglosará el precio de control de plagas, limpieza y desinfección del depósito – prevención de la legionelosis y análisis anual de vertidos en 5 puntos, **sin IVA**.

Se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se otorga la puntuación según la siguiente fórmula:

$P_n = 80 * \left(1 - \frac{P_{On} - P_{Se}}{PL} \right)$	Donde: <i>P_n</i> = Puntuación Oferta "n" <i>P_{On}</i> = Proposición económica Oferta "n" <i>P_{Se}</i> = Proposición económica oferta más económica <i>PL</i> = Presupuesto Base de Licitación
--	--

2. Mejoras (hasta 20 Puntos).

2.1. Incremento del número de visitas anuales de inspección/tratamiento hasta un máximo de 4 visitas en cada periodo anual (hasta 10 puntos).

Se valorará el incremento sin coste para Mercasturias del número mínimo de visitas anuales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (12 visitas anuales) hasta un máximo de 4 visitas anuales, asignándose la máxima puntuación a la oferta con mayor número de visitas adicionales ofertadas, asignándole una puntuación a las demás ofertas de manera inversamente proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$\text{Puntuación} = (10 \times OF_n) / OF_{\max}$	Siendo: OF _n : Oferta a valorar OF _{max} : Oferta máxima de visitas = 4
--	---

Si no se ofrece mejora, la puntuación a asignar será de 0 puntos.

2.2. Tiempos de respuesta presencial para resolución de incidencias (hasta 5 puntos).

Se valorarán los tiempos de respuesta presencial para la resolución de incidencias y la atención de necesidades particulares, según lo siguiente:

- Reducción del tiempo mínimo de respuesta presencial de 48 horas (hasta 5 puntos). Se asignarán 1,25 puntos por cada periodo de 6 horas en reducción del mismo hasta un máximo de 24 horas.

Si no se ofrece mejora, la puntuación a asignar será de 0 puntos.

2.3. Plan de control de insectos en áreas y contenedores de vertido (hasta 5 puntos).

Elaboración de un plan específico para este control tal y como está definido en la norma española UNE 171210/2008 Anexo B – B2 (Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización) que permita eliminar o minimizar la presencia de insectos que pudieran constituir una plaga o un vector de transmisión de cualquier tipo de enfermedad, cuya relación no exhaustiva puede ser moscas, mosquitos, piojos, pulgas, garrapatas, chinches, avispa, flebótomos, cucarachas, etc.

La puesta en marcha y aplicación del mismo se hará en las áreas de vertido general y sus inmediaciones, y en todos los contenedores menores repartidos por el mercado de fruta y hortaliza. Las visitas necesarias para este punto podrán, o no, coincidir con las dedicadas (en caso de su oferta) con las de refuerzo de la actividad normal. El intervalo temporal de aplicación de este plan será entre el 15 de abril y el 30 de septiembre.

La graduación de la puntuación depende de la existencia o no de los siguientes puntos en el plan:

- Medidas sobre elementos estructurales y constructivos (1 punto)
- Medidas de optimización de las condiciones higiénico – sanitarias y ambientales (2 puntos)
- Medidas sobre el desarrollo de comportamiento y hábitos saludables (1 punto)
- Medidas de control directo (1 punto)

Si no se ofrece mejora, la puntuación a asignar será de 0 puntos.

P. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 de la LCSP.

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

No se requerirá constitución de garantía definitiva de conformidad con la **cláusula IX.C.6 de las IIC de MERCASTURIAS**.

R. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No procede.

S. FORMALIZACIÓN

Plazo: 10 días a contar desde la notificación de la adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

T. Seguros

El contratista deberá tener suscrita y mantener vigente a su cargo y a satisfacción de MERCASTURIAS durante toda la vigencia del contrato y sus prórrogas, un **seguro de Responsabilidad Civil por importe igual o superior a 600.000,00 €**.

En caso de ser seleccionado como mejor oferta y con anterioridad a producirse la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que aporte copia de la/s póliza/s del seguro y último recibo de la prima/s debidamente abonado, así como de un compromiso de renovación de dicha/s póliza/s que deberá mantenerse durante toda la vigencia del

contrato.

El incumplimiento de este requisito facultará a MERCASTURIAS para instar la inmediata renovación y o contratación del seguro a la empresa adjudicataria y en caso de que ésta no cumpla con dicho requerimiento en el plazo de una audiencia, facultará a MERCASTURIAS para proceder a la resolución del contrato sin que por dicha resolución se genere indemnización alguna para la empresa adjudicataria y a reclamar a ésta los daños y perjuicios que se le ocasionen a MERCASTURIAS por la interrupción y relevo en el servicio hasta la adjudicación de nuevo contrato.

U. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asumirá todas las obligaciones principales y accesorias que resulten necesarias para la satisfactoria prestación de los servicios contratados, entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1. El cumplimiento de la oferta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.
2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
3. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
4. La totalidad de los gastos de personal aplicable, sin que exista relación laboral del mismo con respecto a MERCASTURIAS, debiendo la empresa adjudicataria estar al día en el pago de los haberes, Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo y

demás gastos, de acuerdo con la legislación vigente y debiendo así mismo costear sus uniformes y ropa de trabajo, así como el resto del equipo necesario.

5. La empresa adjudicataria asumirá su responsabilidad civil y la de su personal a través de las pólizas de seguro que precise y de conformidad con la tipología e importes determinados en el **apartado T) de este Cuadro Anexo**, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo vigente del contrato y utilización de las instalaciones.

En todo caso, suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil que ampare cualquier daño que pudiere producirse como consecuencia de la prestación del servicio en personas y bienes.

Estos seguros deberán mantenerse vigentes permanentemente bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria que deberá, así mismo, facilitar a MERCASTURIAS copias de las respectivas pólizas y justificantes de pago de las primas.

6. Todos los gastos consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, autorizaciones, licencias, tributos, etc., así como aquellos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la inadecuada prestación conforme a la legislación vigente.
7. La empresa adjudicataria pondrá todos los medios a su alcance para informar, formar y hacer cumplir a su personal las normas generales de seguridad en el trabajo y riesgos laborales, las propias de su actividad y las específicamente establecidas por MERCASTURIAS, o quien ésta designe.
8. MERCASTURIAS entregará a la empresa adjudicataria el documento sobre la Información de los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ella desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deban aplicar.
9. En el caso de que el personal de la empresa adjudicataria no proceda con la debida corrección o fuera poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones, MERCASTURIAS podrá exigir su sustitución, que se llevará a cabo de forma inmediata.
10. La empresa adjudicataria se obliga a suscribir con su personal los oportunos acuerdos de no divulgación de la información confidencial de MERCASTURIAS que aquellos pudieran llegar a conocer en el ejercicio de sus funciones.

11. La empresa adjudicataria y su representante autorizarán expresamente a MERCASTURIAS a disponer de los datos que de ambos han de figurar en el contrato correspondiente, con la única finalidad de cumplir con cuantos derechos y obligaciones se deriven del mismo.

V. PAGO DEL PRECIO

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura por parte de MERCASTURIAS, siempre que MERCASTURIAS esté satisfecha con el servicio prestado.

Las facturas serán emitidas conforme a lo establecido en el presente Pliego y normativa sectorial aplicable.

Las facturas serán enviadas a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S.A.S.M.E., en el plazo máximo de los cinco días siguientes al mes a facturar.

W. PENALIDADES

Procederá la imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato.

1. **Por incumplimientos leves (5% del precio del contrato)**, entendiéndose por tales:
 - La prestación del servicio mediante personal o medios no adscritos al mismo.
 - El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.

2. **Por incumplimientos graves (10% del precio del contrato)**, entendiéndose por tales:
 - Tres reiteraciones o reincidencias en falta leve.
 - Modificación de un servicio sin causa justificada y sin autorización previa.

- La no realización de las tareas recogidas en los anexos del pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo a las frecuencias exigidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Cuando las penalidades impuestas alcancen el 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso, el total de las penalidades impuestas no pueden superar el 50 por cien del precio del contrato.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones oportunas para el resarcimiento de los daños y perjuicios que, como consecuencia del incumplimiento, se hayan irrogado a MERCASTURIAS.

X. SUBCONTRATACIÓN

En lo relativo a la subcontratación, deberá cumplirse lo dispuesto en la cláusula 33.2 del presente pliego y en cuanto a la comunicación y autorización, lo relativo al artículo 215.2 apartado b) de la LCSP.

Y. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede.

Z. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.